



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 1215 301 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1217 302 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1220 303 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción y Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas).
- 1223 305 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 1226 310 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1228 311 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1231 313 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.
- 1234 314 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.
- 1237 336 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento (Calendario Laboral).- Exp. 42/01.
- 1239 316 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas).
- 1241 337 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas (Calendario Laboral).- Exp. 29/02.
- 1243 320 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Juvenil de Cazalla, para la realización de un programa de inmigrantes.
- 1245 321 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.
- 1248 323 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.
- 1251 330 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción residencia).
- 1254 334 Addenda al Protocolo 2002, firmado el 13 de marzo de 2002, adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 1256 327 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo para la «Addenda al Convenio para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento».
- 1257 326 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para llevar a cabo el «Proyecto de intervención en la manzana n.º 55 de Caravaca de la Cruz en base a la segunda convocatoria del concurso de arquitectura Europán».
- 1260 325 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para realizar la actuación de «Construcción de la primera fase (consistente en 24 viviendas protegidas) del proyecto de construcción de 46 viviendas y parque urbano en base al proyecto ganador del concurso europeo de arquitectura Europán, tercera convocatoria».

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 1262 328 Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo**

- 1263 324 Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2002

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

- 1263 597 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Proyecto de Senda Marítima en Cabo de Palos, T.M. de Cartagena (Murcia)».

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

- 1264 252 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 471/2002.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

- 1264 352 Procedimiento número 870/2002.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 1265 353 Procedimiento número 1.143/2002.

De lo Social número Dos de Murcia

- 1265 355 Procedimiento número 924/2002.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

- 1266 587 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Albudeite

- 1266 586 Corrección de error.

Alcantarilla

- 1266 689 Contratación mediante concurso de la «Gestión indirecta mediante concierto del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Alcantarilla».

Lorca

- 1267 588 Contratación.
1268 593 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario, accesorios y complementos para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental en Puntas de Calnegre, Fase II.
1269 594 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario, accesorios, cocina y cantina para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental en Puntas de Calnegre, Fase I.
1270 595 Lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso-oposición de una plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil, y fecha, hora y lugar de celebración.

Murcia

- 1270 584 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.
1271 592 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.

San Javier

- 1271 589 Aprobación modificación de tarifas del servicio de saneamiento.

San Pedro del Pinatar

- 1271 591 Anuncio de licitación contrato de obras

Torre Pacheco

- 1272 585 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija, mediante concurso-oposición libre, de siete plazas de Conserje de Edificios Municipales.

Yecla

- 1274 596 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.
1274 349 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.
1274 344 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

301 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con

C.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 9 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de

acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

Segundo.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siete mil setecientos setenta y un euros con siete céntimos (7.771,07 €), de los que 4.886,22 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 2.884,85 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil ciento nueve euros con setenta y un céntimos (7.109,71 €) de los que 4.756,39 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 2.353,32 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 16756 y 19749, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuatro mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (4.960,26 €), de los que 3.214,20 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 1.746,06 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Jesús Caballero López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

302 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca

Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Antonio Ruiz Giménez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, con C.I.F. P3000006A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 21 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y

bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756, la

dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 16756, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 €).

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 19 de

noviembre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

303 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción y Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción y Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción y Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas).

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción y Equipamiento de Centro de Estancias Diurnas)

En Murcia, a 3 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002; y,

De otra el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300-D, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 8 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el

Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

Quinto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.

Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo.

Que fruto de esa voluntad se suscribieron el 30 de octubre de 2000 y 5 de diciembre de 2001, sendos convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de la primera y segunda fase de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en el Barrio de Las Herratillas (Yecla), que posibilitara la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitieran el mantenimiento de las personas mayores del municipio de Yecla en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de este servicio.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad de estancias diurnas para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Noveno.

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización del resto de la segunda fase y finalización de la construcción, así como el comienzo del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas en el Barrio de Las Herratillas (Yecla), que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores del municipio de Yecla en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de este servicio.

Segundo.

El Ayuntamiento de Yecla realizará el resto de la segunda fase de construcción del Proyecto cofinanciado y su finalización así como la parte correspondiente de su equipamiento, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la finalización de la construcción y comienzo del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y seis mil setecientos con sesenta y un (36.700,61) euros, desglosados de la siguiente manera: 9.259,70 euros para finalización de la construcción, y el resto de 27.440,91 euros para el comienzo del equipamiento.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y seis mil setecientos con sesenta y dos (36.700,62) EUROS, desglosados de la siguiente manera: 9.259,70 euros para finalización de la construcción, y el resto de 27.440,92 euros para el comienzo del equipamiento.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760, del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Yecla aporta Memoria de la obra a realizar para la finalización de la construcción y el equipamiento.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Yecla por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre,

de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Yecla deberá:

- A.- Mantener los terrenos y el inmueble a construido durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

- B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la finalización de la construcción y comienzo del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas.

- C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal y justificantes de su pago, así como facturas de los bienes adquiridos para el equipamiento.

Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, en su caso, y certificado de inscripción del Centro construido y de los bienes adquiridos para su equipamiento en el inventario de bienes y derechos municipales.

Sexto.

Es obligación del Ayuntamiento de Yecla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Séptimo.

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de

2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.

El Ayuntamiento de Yecla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

Noveno.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto.

El Convenio estará vigente durante el año 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde Presidente, **Vicente J. Maeso Carbonell**.

Consejería de Trabajo y Política Social

305 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un

proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia a 3 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002; y,

De otra, el señor don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P3003900-B, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 3 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el

que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Cuarto.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Totana no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.017, Código de Proyecto 11977, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el mantenimiento de un Centro Ocupacional para personas con retraso mental, ubicado en una zona deficitaria (municipio de Totana), de cara a cubrir la demanda existente en materia de terapia ocupacional y habilitación personal y social de este tipo de usuarios.

Segundo.- El Ayuntamiento de Totana realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales veintidós mil treinta y cinco (21.035,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintidós mil treinta y cinco (21.035,00) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11977, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Totana, catorce mil veintitrés con treinta y tres (14.023,33) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Totana por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Totana:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- El Ayuntamiento de Totana deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto,

tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las

partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Trabajo y Política Social

310 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para las acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2002, y

De otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. P3000700-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 8 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra

el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Alguazas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (3.425,77 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (3.425,77 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 21058, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Alguazas, dos mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.283,85 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alguazas:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alguazas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo y Política Social

311 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APOYAR Y PRESTAR ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para las acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2002, y

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. número P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. número P8002402-I, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de octubre de 2002 y prestada conformidad al contenido del mismo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación

civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Lorca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Códigos de Proyecto 21057 y 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboken en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

2.- Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quince mil trescientos treinta y tres euros con treinta y nueve céntimos (15.333,39 €), de los que 3.313,15 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 12.020,24 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diecisiete mil doscientos veinte euros con veintitrés

céntimos (17.220,23 €), de los que 3.402,91 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 13.817,32 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21057 y 21058 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Lorca, DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (10.851,21 €), de los que 2.238,69 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar» y el resto de 8.612,52 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Lorca, remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir

en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Lorca:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Trabajo y Política Social

313 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Columbares, para la realización de un programa de inmigrantes

En Murcia a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002 y,

De otra, el señor don Jesús Tolmo García, Secretario de la Asociación Columbares, con C.I.F. G-30146542, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de su Junta Directiva de fecha 4 de noviembre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Asociación Columbares es una entidad que tiene entre otros objetivos la Promoción, Apoyo y Desarrollo de proyectos de interés sociolaboral, educativo, cultural y asistencial en beneficio de colectivos socialmente desfavorecidos.

Quinto.- Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Información en el seno de la Administración y de las ONGs, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Asociación Columbares, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir el objetivo general 4 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-04 «Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes, y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Área, que a continuación se detallan:

- 4.2.2 – Producción de los vídeos Murcia entre Culturas.
- 4.3.1- Reuniones, seminarios y conferencias sobre el hecho inmigratorio.
- 4.2.1- Campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Asociación Columbares no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que

se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Noveno.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Columbares, para la realización de un Proyecto de producción de un Programa de Televisión denominado «Murcia entre Culturas».

Tras la experiencia del programa «Murcia entre Culturas» realizado el pasado año en colaboración con la Televisión Murciana, y financiado a través del Convenio suscrito el 30 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, y la Asociación Columbares, se plantea en esta ocasión un nuevo formato de programa más amplio, plural y dinámico, donde no sólo se aborde el fenómeno de la inmigración en nuestra región desde un enfoque exclusivo y monotemático, sino que se cree un programa diverso donde se aborden aspectos culturales y sociales, propios de la nueva sociedad murciana, apostando por una convivencia plural, en el respeto a las diferencias. Se trata de:

1. Integrar en el programa presentadores de otra nacionalidad y cultura.
2. Crear diferentes espacios culturales y sociales, así como la programación de debates mediante mesas redondas en torno a un tema de actualidad.
3. Transformar el concepto y la imagen de la inmigración, mostrando una visión más cotidiana y cercana de los inmigrantes que residen en nuestra región.

Segundo.- Para el desarrollo del Programa, el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de treinta mil cincuenta con sesenta (30.050,60) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Asociación Columbares deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Columbares por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Columbares remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Asociación Columbares deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación Columbares:

- 1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

- 2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Columbares, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Columbares y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2002.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y

en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Columbares de la Región de Murcia, el Secretario, **Jesús Tolmo García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

314 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002, y

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21 de octubre de 2002,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Cartagena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Quinto.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Dirección General de Política Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro	Personal
Cartagena	2.- Trabajador Social
	1.- Psicólogo-Trabajador Social
	1.- Educador-Asesor Laboral

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

CC.LL.: Cartagena

Aportación C.A.: 44.736,04 €

Aportación CC.LL (al menos 25%): N 14.912,01 €

Total: 59.648,05 €

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Cartagena aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Dirección General de Política Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por la Directora General de Política Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla y Alhama de Murcia, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y Comarca del Noroeste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos de la Dirección General de Política Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante nueve meses desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

336 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento (Calendario Laboral).- Exp. 42/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento (Calendario Laboral), (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-12-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 20-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DE CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2003

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	S	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN/S	8	1
2	8	D	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN/S	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	D	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	S	S	8	8	D	8	FN	FC	8	S	8	15
16	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	16
17	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	D	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	24
25	S	8	8	8	D	8	FC	8	8	S	8	FN	25
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	26
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	--	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8	--	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8	--	8	--	S	--	8	D	--	8	--	FC	31
Total Días	21	20	20	18	20	20	22	20	20	23	20	18	242,0
Total Horas	168	160	160	144	160	160	176	160	160	184	160	144	1.936
Vacaciones (24 x 8 horas)													-192
TOTAL JORNADA AÑO 2003													1.744

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

- A las vacaciones anuales reglamentarias, con el fin de ajustar el Calendario al total anual, deberán sumarse 3 días hábiles más, que se disfrutarán de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

- Las Fiestas de Convenio de los días **21 de Abril y 15 de Septiembre** serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales. Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta de Convenio

Consejería de Trabajo y Política Social

316 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas).**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas).

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas)

En Murcia a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002; y,

De otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con

C.I.F. P-3003500-J, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

Quinto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.

Que el Ayuntamiento de San Javier no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo.

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN**Primero.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de la primera fase de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en el municipio de San Javier que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro.

Segundo.

El Ayuntamiento de San Javier realizará la primera fase de la obra con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la primera fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta mil (30.000) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta mil (30.000) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761, del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de San Javier, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con veintiocho (44.433,28) euros. Así mismo, aportará la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra y los honorarios por la dirección de la misma.

El Ayuntamiento presenta Memoria valorada de la obra, con especificación del tramo a realizar en la

primera fase, y acreditación de que los terrenos donde se va a construir el Centro son de titularidad municipal.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.

El Ayuntamiento de San Javier deberá:

A.- Mantener los terrenos y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a la fase ejecutada, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto.

Es obligación del Ayuntamiento de San Javier:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Séptimo.

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de

2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.

El Ayuntamiento de San Javier deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Noveno.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de San Javier, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Javier y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto.

El Convenio estará vigente durante el año 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

337 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas (Calendario Laboral).- Exp. 29/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas (Calendario Laboral), (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-12-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 20-12-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO V CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2003													
Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	S	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN/S	8	1
2	8	D	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN/S	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	D	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	S	S	8	8	D	8	FN	FC	8	S	8	15
16	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	16
17	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	D	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	24
25	S	8	8	8	D	8	FC	8	8	S	8	FN	25
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	26
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	--	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8	--	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8	--	8	--	S	--	8	D	--	8	--	FC	31
Total Días	21	20	20	18	20	20	22	20	20	23	20	18	242,0
Total Horas	168	160	160	144	160	160	176	160	160	184	160	144	1.936
Vacaciones (23 x 8 horas)													-184
TOTAL JORNADA AÑO 2003													1.752
- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior. - A las vacaciones anuales reglamentarias, con el fin de ajustar el Calendario al total anual, deberán sumarse 2 días hábiles más, que se disfrutarán de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. - Las Fiestas de Convenio de los días 21 de Abril y 15 de Septiembre serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.													

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

FC: Fiesta de Convenio

Consejería de Trabajo y Política Social

320 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Juvenil de Cazalla, para la realización de un programa de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Juvenil de Cazalla, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Juvenil de Cazalla, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Juvenil de Cazalla, para la realización de un programa de inmigrantes

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2002 y,

de otra, el señor don Ramón Ibarra Lorente, Presidente de la Asociación Juvenil de Cazalla, con C.I.F. G-30456586, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por

sus Estatutos y previo acuerdo de fecha 15 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

CUARTO.- Que la Asociación Juvenil de Cazalla es una entidad que tiene entre otros objetivos la formación de jóvenes y la colaboración con otras asociaciones o entidades juveniles.

QUINTO.- Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas

en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Información en el seno de la Administración y de las ONGs, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Asociación Juvenil de Cazalla, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

SEXTO.- Que este Convenio pretende cubrir el objetivo general 4 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-04 «Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes, y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Área, que a continuación se detallan:

-4.2.5- Promover y financiar proyectos en el marco de la Unión Europea.

-3.2.3- Convenios de colaboración con entidades no lucrativas, para atención básica a inmigrantes.

-4.3.1- Reuniones, seminarios y conferencias sobre el hecho inmigratorio.

-4.2.1- Campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia.

SÉPTIMO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

OCTAVO.- Que la Asociación Juvenil de Cazalla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

NOVENO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Juvenil de Cazalla, para la creación de una Red Transnacional de

Centros Multiculturales Europeos de Apoyo a Jóvenes Inmigrantes.

Se pretende la creación de una Red Transnacional de Centros Multiculturales Europeos de Apoyo a Jóvenes Inmigrantes, que se conciben como centros de asistencia destinados a prestar información relativa a actividades juveniles, promovidas por los propios inmigrantes, así como prestar asesoramiento en temas de asociacionismo, supervisión y evaluación de proyectos que sean de su interés, a la vez que se realizarán tareas de orientación académica y profesional para aquellos jóvenes inmigrantes que así lo demanden.

SEGUNDO.- Para el desarrollo del Programa, el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de cuatro mil doscientos siete con ocho (4.207,08) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Asociación Juvenil de Cazalla deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Juvenil de Cazalla por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Juvenil de Cazalla remitirá a la Dirección General de Política Social:

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Asociación Juvenil de Cazalla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

QUINTO.- Son obligaciones de la Asociación Juvenil de Cazalla:

1.-Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Juvenil de Cazalla, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación Juvenil de Cazalla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante un año a partir de la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Juvenil de Cazalla, el Presidente, **Ramón Ibarra Lorente.**

Consejería de Trabajo y Política Social

321 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14

del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2002, y

de otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 16 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre,

de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Dirección General de Política Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

-Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

-Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

-Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

-Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

-Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

SEGUNDO.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Alhama de Murcia.

Personal:

1.- Trabajador Social.

1.- Educador-Asesor Laboral.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

CC.LL.: Alhama de Murcia.

Aportación C.A.: 21.165,67 €.

Aportación CC.LL (al menos 25%): 7.055,22 €.

Total: 28.220,89 €.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

-Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Dirección General de Política Social.

SÉPTIMO.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por la Directora General de Política Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla y Alhama de Murcia, y los Presidentes de las

Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y Comarca del Noroeste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos de la Dirección General de Política Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica serán:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las

cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El Convenio estará vigente durante nueve meses desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde Presidente, **Jesús Caballero López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

323 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002, y

de otra, el señor don José Iborra Ibañez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. número P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 16 de octubre de 2002, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

CUARTO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula no tiene suscrito convenio alguno

con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Dirección General de Política Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

SEGUNDO.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal del equipo

de intervención durante al menos ocho meses durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula.

Personal:

1.-Trabajador Social.

1.-Educador-Asesor Laboral.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

Entidad local: Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula.

Aportación C.A.: 21.165,67 €.

Aportación entidad local (al menos 25%): 7.055,22 €.

Total: 28.220,89 €.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de entidad, de incluir en el Presupuesto la correspondiente Partida de Gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999,

de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula remitirá a la Dirección General de Política Social:

-Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Dirección General de Política Social.

SÉPTIMO.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por la Directora General de Política Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla y Alhama de Murcia, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y Comarca del Noroeste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos de la Dirección General de Política Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

-Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

-Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

-Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

-Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

-Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El Convenio estará vigente durante nueve meses desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en cuádruplo ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. de Río Mula, el Presidente, **José Iborra Ibáñez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

330 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción residencia).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción residencia), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción residencia).

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción residencia)

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2002; y,

de otra el señor don Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P-3000200-J, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de septiembre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere

el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo

Que fruto de esa voluntad, se suscribieron Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, con fecha 16 de noviembre de 1999, 22 de diciembre de 2000 y 23 de noviembre de 2001, para la realización de la primera, segunda y tercera fase, respectivamente, de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Abarán, que ofreciera un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores del municipio, y posibilitara, asimismo, la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitieran el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

El citado proyecto pretende proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios, y se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad» y 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Noveno

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la realización de la cuarta fase de la construcción de la residencia mixta del municipio de Abarán, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores del municipio, y posibilitar, asimismo, la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

Segundo

El Ayuntamiento de Abarán realizará la cuarta fase de la obra con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la cuarta fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento seis mil novecientos un con ochenta y tres (106.901,83) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento seis mil novecientos un con ochenta y dos (106.901,82) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761, del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Abarán aporta Memoria de la obra a realizar para la realización de la cuarta fase de la construcción.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Abarán por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Abarán deberá:

A.- Mantener las parcelas y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la construcción de la Residencia.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Dirección General de Política Social:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a la fase ejecutada, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto

Es obligación del Ayuntamiento de Abarán:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Séptimo

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo

El Ayuntamiento de Abarán deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias

que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Noveno

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto

El Convenio estará vigente durante el año 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde Presidente, **Basilio Gómez Castaño**.

Consejería de Trabajo y Política Social

334 Addenda al Protocolo 2002, firmado el 13 de marzo de 2002, adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Visto el texto de la Addenda al Protocolo 2002, firmado el 13 de marzo de 2002, adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Protocolo 2002, firmado el 13 de marzo de 2002, adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Addenda al Protocolo 2002, firmado el 13 de marzo de 2002, adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales

En Murcia a 30 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, la señora doña Carmen Gil Montesinos, Vicepresidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11980, la cantidad de 480.810'- euros, y en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12017, la cantidad de 120.203'- euros, para un Convenio nominativo con la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, en adelante FAMDIF, cuyo objeto era la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que sería aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, para lo que se firmó el correspondiente Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001, el día 13 de marzo de 2002.

Segundo.- Que el incremento producido en gastos de capital durante el presente año y el de servicios y usuarios en los centros, así como el incremento en los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos de la administración regional para el mantenimiento de estos centros y servicios y para

inversiones se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos por parte de las asociaciones titulares de éstos, siendo necesario garantizar la continuidad de los servicios para personas con discapacidad física que las asociaciones integradas en FAMDIF prestan.

Tercero.- Que se ha efectuado una Generación de Crédito por importe de 68.240,01'- euros para redotar las aplicaciones presupuestarias 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11980, y 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12017, para la prestación que esa Federación realiza a personas con discapacidad física.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de esta Addenda al Protocolo 2002, firmado el 13 de marzo de 2002, Adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FAMDIF, para garantizar la financiación de gastos corrientes e inversiones en inmuebles de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones miembros de la misma, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios de la Región sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Se establece en la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta con un (68.240,01) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, desglosado de la siguiente manera:

En la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11980, 61.699,00 euros, y 6.541,01'- euros en la consignación presupuestaria 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12017, ambas redotadas, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

Tercero.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 25 de abril de 2001, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda en lo correspondiente a ambas dotaciones presupuestarias

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO**.—Por FAMDIF, la Vicepresidenta de la Junta Directiva, **Carmen Gil Montesinos**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

327 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo para la «I Addenda al Convenio para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento».

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo para la «I Addenda al Convenio para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 18-12-2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo para la «I Addenda al Convenio para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento».

Murcia a 7 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

1.ª Addenda al Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo para «Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento».

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, autorizado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal suficiente, y al amparo de lo previsto en el artículo 4.3. de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

EXPONEN

Que con fecha 30 de diciembre de 1999, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para la revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Aledo, y su adaptación a la vigente legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El referido convenio preveía la realización de los trabajos en distintas fases durante los años 1999, 2000, 2001 y 2002, siendo adjudicado el trabajo por el Ayuntamiento de Aledo a la empresa Incotec Consultores, S.L., por importe de 6.728.000 pesetas, (40.436'09 €). De las fases previstas en el convenio, se ha justificado la realización de la primera: «Firma del contrato (10%)», la segunda: «Información y Avance (30%)». Las fases previstas para el 2001 fueron objeto de subvención anticipada como estaba previsto en el convenio, estando pendiente su justificación.

El Ayuntamiento, solicita la prórroga del convenio y el incremento en la cuantía económica del mismo, estimándose como adecuado un 20% del costo inicial, en total 48.523'31 €, justificando su solicitud en la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que obliga a adaptar el trabajo realizado a las determinaciones previstas en la Ley, elaborándose el correspondiente Plan General Municipal de Ordenación.

Habiendo constatado la voluntad de la Corporación Municipal de continuar los trabajos de revisión de las NN.SS., mediante la elaboración de un Plan General Municipal de Ordenación, y que el aumento en la cuantía económica propuesta está justificada en la mayor complejidad de los mismos, se consideran necesario prorrogar la vigencia del actual convenio y proceder a una reconsideración de las anualidades en las que se distribuyen la ejecución de las distintas fases del trabajo, que se ajuste más a las posibilidades de ejecución reales, y que garantice que los créditos previstos para la financiación del trabajo en cada ejercicio, se puedan aplicar al mismo en su totalidad.

En consecuencia

ACUERDAN

Revisar el vigente convenio, en lo relativo a la distribución por anualidades de las distintas fases de ejecución y financiación del trabajo de revisión de las Normas Subsidiarias, mediante la elaboración de un Plan General Municipal de Ordenación de acuerdo con la determinaciones previstas en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, aumentando asimismo la dotación económica inicialmente prevista, quedando conforme se recogen en el cuadro adjunto,

en el que se establece un calendario ajustado a las posibilidades actuales de tramitación, prolongando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2004.

**Fases de ejecución de los trabajos de Revisión
Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aledo
mediante un Plan General Municipal de Ordenación**

Año	Fase del proyecto	Importe	Consejería 75%	Ayunt. 25%
	Total actuación	48.523,31 €	36.392,48 €	12.130,83 €
	Ejecutado	36.392,48 €	27.294,36 €	9.098,12 €
	Pendiente ejecución	12.130,83 €	9.098,12 €	3.032,71 €
	(% sobre pendiente ejecución)			
2002	Aprobación Inicial e Informe de Alegaciones (0%)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2003	Aprobación Provisional (60%)	7.278,50 €	5.458,87 €	1.819,63 €
2004	Refundido final (40%)	4.852,33 €	3.639,25 €	1.213,08 €

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, **Simón Alcaraz Alcaraz**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

326 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para llevar a cabo el «Proyecto de intervención en la manzana n.º 55 de Caravaca de la Cruz en base a la segunda convocatoria del concurso de arquitectura Europán».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para llevar a cabo el «Proyecto de intervención en la manzana n.º 55 de Caravaca de la Cruz en base a la segunda convocatoria del concurso de arquitectura Europán», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 23/12/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para llevar a cabo el «Proyecto de intervención en la manzana n.º 55 de Caravaca de la Cruz en base a la segunda convocatoria del concurso de arquitectura Europán».

Murcia a 8 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para llevar a cabo el proyecto de intervención en la manzana n.º 55 de Caravaca en base a la segunda convocatoria del concurso de arquitectura Europán

En murcia a veintitrés de diciembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha trece de diciembre de dos mil dos.

Y de otra, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través del la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

El Instituto de la Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cumplimiento del mandato constitucional de posibilitar el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, reconocido por el artículo cuarenta y siete de la Carta Magna, tiene como línea fundamental de actuación la promoción de viviendas dirigidas a aquellas familias que no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales de mercado. Igualmente en

virtud del artículo 5 de la ley de creación, 1/1999 de 17 de febrero, tiene reconocida la competencia para suscribir y formalizar convenios con otros organismos y entidades en especial con las corporaciones locales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenece como miembro promotor a la organización europea Europán.

Europán es la denominación de un foro de debate sobre la vivienda, la arquitectura y el urbanismo, que pretende reunir a las personas, instituciones y administraciones vinculadas al desarrollo de nuestras ciudades.

Europán se articula en torno a un concurso europeo de ideas arquitectónicas, seguido de realizaciones. Este concurso reúne a 14 países de Europa y está destinado a arquitectos europeos menores de 40 años.

El objeto primordial del concurso es fomentar el intercambio de ideas entre los profesionales y extraer ideas innovadoras así como la máxima calidad de la arquitectura y el urbanismo para nuestras ciudades.

Hasta la fecha y desde su fundación en 1988 se han culminado seis convocatorias, en las que la comunidad autónoma viene participando como miembro promotor desde su segunda edición.

En su segunda convocatoria la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a concurso un emplazamiento ubicado en el municipio de Caravaca de la Cruz, obteniendo premio la propuesta presentada por el equipo formado por Dña. Elena Sequeros, D. Francisco Burgos y D. Luis de Pereda.

En base a ello se desarrolla un largo proceso de gestión entre todos los organismos implicados que culmina en el encargo del citado proyecto adecuado a las necesidades reales del municipio.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete al desarrollo, en grado de ejecución, del proyecto ganador del concurso Europán II, adaptado a las necesidades del municipio, para la actuación en la manzana número 55 de Caravaca de la Cruz, para la posterior realización de las obras, dentro del marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de

la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Intervención en la manzana n.º 55 de Caravaca de la Cruz, en base al proyecto ganador del concurso europeo de arquitectura Europán, 2.ª convocatoria».

Segunda.- El desarrollo en grado de ejecución global del proyecto comprende los siguientes proyectos parciales:

1. Estudio de detalle para la nueva ordenación.
2. Proyecto de edificación para aparcamiento.
3. Proyecto de edificación para equipamiento público.
4. Proyecto de edificación de doce viviendas de promoción pública.
5. Proyecto para adecuación del espacio público.
6. Proyecto de adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras.

La redacción de estos proyectos ha sido contratada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y subvencionada por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y el Ministerio de Fomento.

Tercera.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes para el desarrollo de la actuación, son las siguientes:

Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aportará la totalidad del Suelo para llevar a efecto la actuación, obligándose a ceder gratuitamente al Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia el solar preciso para la construcción de doce viviendas de promoción pública, aportando para ello cuantos documentos sean precisos al objeto de posibilitar el buen fin del acuerdo de cesión.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de las infraestructuras necesarias para dotar al terreno de los servicios urbanísticos necesarios de acuerdo con el uso a que se destine.

Serán igualmente por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad los gastos que se deriven de la construcción del aparcamiento y de la edificación para equipamiento público, así como el encargado de llevar a cabo las gestiones y contrataciones de las obras,

hasta la total terminación de las mismas, actuando en ambas intervenciones como promotor único.

Respecto de la adecuación del espacio público y el plan de adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, pudiendo obtener ayudas en base a las ordenes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de concesión de subvenciones a las corporaciones locales.

Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia:

El Instituto de la Vivienda y Suelo promoverá a su costa la construcción de doce viviendas de promoción pública, de acuerdo con el proyecto aprobado, una vez se haya formalizado a su favor la cesión de la propiedad del suelo, comprometiéndose a efectuar todos los trámites necesarios para la construcción.

Una vez concluidas las viviendas el Instituto de la Vivienda y Suelo, a través de la Comisión Regional de Vivienda procederá a la adjudicación de las mismas, conforme a lo previsto en la normativa regional sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:

La Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo intervendrá en la actuación, financiando aquellas intervenciones puntuales encuadradas dentro de las órdenes de concesión de subvenciones a las corporaciones locales, que gestiona el servicio de arquitectura, concediendo subvenciones de carácter anual o en su caso plurianuales, mediante el establecimiento de convenios de colaboración con el Ayuntamiento.

Cuarta.- La actuación se desarrollará de acuerdo con el siguiente plan de ejecución:

Anualidad 2003:

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ejecutará con cargo a sus presupuestos o a través de las líneas de financiación que establezca, las obras de construcción del edificio para aparcamientos conforme al proyecto correspondiente.

Anualidad 2004:

- El Instituto de la Vivienda y Suelo llevará a cabo la construcción de doce viviendas de promoción pública conforme al proyecto correspondiente.

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ejecutará con cargo a sus presupuestos o a través de las líneas de financiación que establezca, las obras de construcción del edificio para equipamiento público conforme al proyecto correspondiente.

Anualidad 2005:

- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo tramitará el convenio correspondiente conforme a la Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para subvencionar el acondicionamiento del espacio público, o la Orden que se disponga al efecto.

- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo tramitará el convenio correspondiente conforme a la Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o la Orden que se habilite al efecto para subvencionar la conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras.

Quinta.- A efectos de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos que se establezcan para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o persona en quien delegue, actuando como vocales los Ilmos. Sres. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y Director Gerente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia o personas en quien deleguen, pudiendo estar asistidos por funcionarios de sus respectivos órganos, un funcionario del servicio de arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo que actuará como secretario y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Cualquier alteración que sea necesaria efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su aprobación.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta la conclusión de las actuaciones previstas, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta.

Octava.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **Domingo Aranda Muñoz**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

REUNIDOS

325 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para realizar la actuación de «Construcción de la primera fase (consistente en 24 viviendas protegidas) del proyecto de construcción de 46 viviendas y parque urbano en base al proyecto ganador del concurso europeo de arquitectura Europán, tercera convocatoria».

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha trece de diciembre de dos mil dos.

Y de otra, D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para realizar la actuación de «Construcción de la primera fase (consistente en 24 viviendas protegidas) del proyecto de construcción de 46 viviendas y parque urbano en base al proyecto ganador del concurso europeo de arquitectura Europán, tercera convocatoria», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 23/12/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para realizar la actuación de «Construcción de la primera fase (consistente en 24 viviendas protegidas) del proyecto de construcción de 46 viviendas y parque urbano en base al proyecto ganador del concurso europeo de arquitectura Europán, tercera convocatoria».

Murcia a 8 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para llevar a cabo la construcción de la primera fase (consistente en 24 viviendas protegidas) del proyecto de construcción de 46 viviendas y parque urbano en base a la tercera convocatoria del concurso de arquitectura Europán.

En Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil dos.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

El Instituto de la Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el cumplimiento del mandato constitucional de posibilitar el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, reconocido por el artículo 47 de la Carta Magna, tiene reconocida la competencia para suscribir y formalizar convenios con otros organismos y entidades, en especial con las corporaciones locales, para la promoción y gestión de viviendas de promoción pública en virtud del artículo 5 de la ley de creación, 1/1999, de 17 de febrero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenece como miembro promotor a la organización europea Europán.

Europán es la denominación de un foro de debate sobre la vivienda, la arquitectura y el urbanismo, que pretende reunir a las personas, instituciones y administraciones vinculadas al desarrollo de nuestras ciudades.

Europán se articula en torno a un concurso europeo de ideas arquitectónicas, seguido de realizaciones. Este concurso reúne a 14 países de Europa y está destinado a arquitectos europeos menores de 40 años.

El objeto primordial del concurso es fomentar el intercambio de ideas entre los profesionales y extraer ideas innovadoras así como la máxima calidad de la arquitectura y el urbanismo para nuestras ciudades.

Hasta la fecha y desde su fundación en 1988 se han culminado seis convocatorias, en las que la Comunidad Autónoma viene participando como miembro promotor desde su segunda edición.

En su tercera convocatoria la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a concurso un emplazamiento ubicado en el municipio de alguazas, obteniendo premio la propuesta presentada

por el equipo formado por D. Felipe Pich-Aguilera, D. Guillermo Maluenda y D.^a Teresa Batlle.

En base a ello se desarrolla un largo proceso de gestión entre todos los organismos implicados y se ponen en marcha operaciones de compra de suelo, estudio para la adaptación de la tipología de vivienda a las condiciones de la población, expropiaciones, actuaciones de realojo, modificaciones de planeamiento, proyecto de paseo fluvial, etc...

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido el Ayuntamiento de Alguazas se compromete al desarrollo, en grado de ejecución, del proyecto ganador del concurso Europán III, adaptado a las necesidades del municipio, para la actuación en la unidad de ejecución 3.1 de alguazas, para la posterior realización de las obras, dentro del marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Construcción de la primera fase (consistente en 24 viviendas protegidas) del proyecto de construcción de 46 viviendas y parque urbano en base al proyecto ganador del concurso europeo de arquitectura Europán, tercera convocatoria.».

Segunda.- El desarrollo en grado de ejecución global del proyecto comprende los siguientes proyectos parciales:

1.- Plan especial de reforma interior de la Unidad de Ejecución 3.1 de Alguazas.

2.- Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución.

3.- Proyecto básico de construcción de 46 viviendas bioclimáticas de protección oficial.

4.- Proyectos de ejecución de 46 viviendas bioclimáticas de protección oficial, que incluirá dos

fases de actuación, de 24 viviendas la primera y 22 la segunda.

La redacción de los proyectos correspondientes a los apartados 1, 2 y 3 ha sido contratada por el Ayuntamiento de Alguazas y subvencionada por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Tercera.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes para el desarrollo de la actuación, son las siguientes:

Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Alguazas aportará la totalidad del suelo preciso para llevar a efecto la actuación, realizará las expropiaciones, actuaciones de realojo, modificación de planeamiento etc., siendo además promotor absoluto de las intervenciones y responsable único de su financiación, contando con el apoyo y asistencia técnica del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Asimismo será el órgano encargado de realizar las contrataciones precisas, hasta finalizar la actuación.

Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia:

El Instituto de la Vivienda y Suelo será el órgano encargado de ofrecer la información, gestión y administración de la promoción de las viviendas.

Los servicios correspondientes a esta primera fase se inician desde la fecha de la firma de este convenio y se darán por concluidos una vez hayan terminado las obras y obtenido la calificación definitiva de las viviendas. En ese momento se procederá a efectuar la liquidación de la promoción y una vez aprobada y dentro de los seis meses siguientes se hará entrega al ayuntamiento de los documentos correspondientes, debidamente cumplimentados y puestos al día.

La segunda fase de la promoción se desarrollará en base a lo que se estipule en un posterior convenio.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:

La Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo intervendrá en la actuación, financiando aquellas intervenciones puntuales encuadradas dentro de las órdenes de concesión de subvenciones a las corporaciones locales, que gestiona el servicio de arquitectura, concediendo subvenciones de carácter anual o en su caso plurianuales, mediante el establecimiento de convenios de colaboración con el Ayuntamiento. Asimismo subvencionará la redacción del proyecto de ejecución de la primera fase correspondiente a 24

viviendas y los honorarios correspondientes a la dirección de obra en el porcentaje que proceda.

Cuarta.- La actuación se desarrollará de acuerdo con el siguiente plan de ejecución:

Anualidad 2003:

- El Ayuntamiento de Alguazas encargará al equipo redactor el proyecto de ejecución de 46 viviendas bioclimáticas de protección oficial.

- El Ayuntamiento de Alguazas ejecutará con cargo a sus presupuestos las obras de urbanización conforme al proyecto correspondiente.

- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo propondrá la habilitación en sus presupuestos para el año 2003 una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alguazas para la redacción del proyecto de ejecución de 46 viviendas por importe de 23.307 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.431b.766.30, número de proyecto 30280.

- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo tramitará el convenio correspondiente conforme a la Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de actuaciones en patrimonio arquitectónico a través del Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos para subvencionar la ejecución del parque urbano.

Anualidad 2004:

Se llevará a cabo la construcción de 24 viviendas bioclimáticas de protección oficial correspondientes a la primera fase del proyecto de ejecución de 46 viviendas, promovidas por el Ayuntamiento de Alguazas y gestionada dicha promoción por el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, para lo cual deberá habilitarse por ambas entidades los recursos oportunos.

- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo propondrá la habilitación en sus presupuestos para el año 2004 de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alguazas para la dirección de obra en concepto de honorarios facultativos, en la partida y número de proyecto que se habiliten al efecto.

Quinta.- A efectos de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos que se establezcan para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o persona en quien delegue, actuando como vocales los Ilmos. Sres. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y Director Gerente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia o personas en quien deleguen, pudiendo estar asistidos por funcionarios de sus respectivos órganos, un funcionario del Servicio de

Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo que actuará como secretario y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Alguazas, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su aprobación.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta la conclusión de las actuaciones previstas, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta.

Octava.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, **José A. Fernández Lladó**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

328 Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.

Adjudicadas seis nuevas becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia por Orden de 5 de diciembre de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1 y 5, de la Orden de 19 de diciembre de 2001, de la Consejería de turismo y Cultura, de convocatoria las referidas becas, resuelvo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la relación de beneficiarios que figura como anexo a esta Resolución.

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

ANEXO

Becas de colaboración archivística

Relación de beneficiarios

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
34807460-L	ALBURQUERQUE MORENO, INMACULADA
45566421-V	LÓPEZ PEÑALVER, FRANCISCA
77508512-F	CASTAÑO FERNÁNDEZ, CUSTODIA
27474354-A	CONESA RIVAS, M.ª EUGENIA
34836764-K	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M.ª BELÉN
77567826-G	CARRASCO SÁNCHEZ, M.ª JOSÉ

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

324 Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2002

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se detalla la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, durante el cuarto trimestre del año 2002, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y los datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la «Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 2002».

Murcia a 19 de diciembre de 2002.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

ANEXO I

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
02.54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Bullas	93.156,87 euros	Adquisición de 4 inmuebles con destino al realojo de la población.
02.54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Calasparra	316.672,06 euros	Adquisición de 9 inmuebles realojo de la población.
02.54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Mula	107.581,17 euros	Adquisición de 4 inmuebles realojo de la población
02.54.00.431C.766.61	Ayuntamiento de Murcia	248.056,84 euros	Rehabilitación de 24 viviendas realojo población.

Consejería de Turismo y Ordenación del
Territorio

597 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Proyecto de Senda Marítima en Cabo de Palos, T.M. de Cartagena (Murcia)».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/71/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Proyecto de Senda Marítima en Cabo de Palos, T.M. de Cartagena (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de noviembre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 58.227,98 euros

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2002
- b) Contratista: Incotec Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 47.915,80 euros

Murcia, 13 de enero de 2003.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**252 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 471/2002.**

N.I.G.: 30015 1 0202514/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 471/2002.

Sobre otras materias.

De D.^a Catalina Marín Caballero.

Procurador: Sin profesional asignado.

D.^a Dolores Rodríguez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue a instancias de doña Catalina Marín Caballero, el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 471/2002 de la siguiente finca:

- Mitad indivisa de la finca registral 6.452, folio 150 del libro 109. Rústica.- En esta huerta, un trozo de tierra en el Paraje del Plano, que se riega con la hila del Nadal, que tiene de cabida 36 áreas, 33 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, que linda por saliente, con testamentaría de don Manuel Torrecilla; Mediodía, brazal; Poniente, dicha testamentaría, y Norte, senda para la Bebedora».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha e convoca a las personas ignorada a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Alejo Sandoval Fenollar, como titular registral de la finca y a sus causahabientes, y a don Julián García López, doña María Dolores Martínez Martínez y a don Juan Martínez Córdoba, como colindantes, para que dentro del

término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a diecisiete de diciembre de dos mil dos.—La Secretario, María Dolores Rodríguez Fernández.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**352 Procedimiento número 870/2002.**

N.I.G.: 30027 1 0301809/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 870/2002-C

Sobre Otras Materias

De Doña María Alacid Fenoll

Procurador/a Sr. Antonio Conesa Aguilar

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 870/2002-C a instancia de María Alacid Fenoll, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca n.º 33.469, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segural, al folio 210 del tomo 950, libro 288. Tierra de Secano.

- Finca n.º 33.471, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 212 del tomo 950, libro 288: Tierra de Secano.

- Finca n.º 3.119, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 62 vuelto del tomo 66, libro 17: Trozo de Tierra secano, en término de Molina de Segura, paraje de Rambla Salada o Barranco del Diablo.

- Finca n.º 3.321, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 170 del tomo 980, libro 306:

Rústica: Un trozo de tierra seco, con algunos olivos, entendido por Cañada del Ama, situado en el término de Molina de Segura, partido del Romeral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, 5 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

353 Procedimiento número 1.143/2002.

N.I.U.: 30030 1 0901178/2002

Procedimiento: Constitución del Acogimiento 1.143/2002

Sobre Constitución del Acogimiento

De Secretaría Sectorial de Acción Social Familia

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto Núm. 732/02

En Murcia, quince de noviembre de dos mil dos.

Que por la Entidad Pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Adrián Ahmed Martínez, por el matrimonio propuesto por dicha Entidad.

Parte dispositiva

Se constituye el Acogimiento Preadoptivo del menor Adrián Ahmed Martínez a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la madre biológica Amina Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El presente expediente está expuesto de pago de tasas, art. 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre.

Murcia, 7 de enero de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

355 Procedimiento número 924/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006722/2002

N.º Autos: Demanda 924/2002

Materia: Ordinario

Demandante: Rubén Rojas

Demandado: Tractomur, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 924/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rubén Rojas contra la empresa Tractomur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, en fecha de 27 de noviembre de 2002, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8 2.ª planta, el día 14 de febrero de 2003 a las 10.20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosies de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tractomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de enero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

587 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de mercados y similares.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2002, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Mercados y Similares, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados; se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

El artículo 4, apartado 6, queda redactado del siguiente modo:

«6) Haber constituido una fianza en la caja municipal de dos mensualidades, excepto en los puestos eventuales, en que la fianza consistirá en el duplo del precio público a pagar por la utilización del suelo. Las fianzas se cancelarán a los quince días siguientes de cesar en la actividad.

Para los puestos de venta del Carnaval, la fianza será de 42,07 euros por cada metro cuadrado de ocupación. Dicha fianza se actualizará automáticamente en función del IPC.»

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Dado en Águilas a 8 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

586 Corrección de error.

Apreciado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 270, de 21 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002, y Plantilla de Personal, donde dice Anexo de Personal Ayuntamiento de Albudeite Presupuesto

2001, debe decir Anexo de Personal Ayuntamiento de Albudeite, Presupuesto 2002.

Albudeite, 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Alcantarilla

689 Contratación mediante concurso de la «Gestión indirecta mediante concierto del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Alcantarilla».

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto de fecha 20 de enero de 2003, con el siguiente tenor literal:

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2002, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación mediante concurso de la «Gestión indirecta mediante concierto del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Alcantarilla», anunciándose la licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 6, de 9 de enero de 2003.

Resultando que el pasado día 17 de enero, se presentaron reclamaciones contra el pliego de condiciones referido, dentro del plazo de ocho días establecido al efecto. Considerando lo establecido en el artículo 122. 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las reclamaciones formuladas han de ser resueltas por el órgano municipal competente quedando la licitación aplazada cuanto resulte necesario a tal efecto, por todo lo cual

RESUELVO:

Primero.- Aplazar la licitación arriba referida hasta la resolución de las reclamaciones presentadas, en cuyo momento se publicará en la forma legalmente establecida la reanudación del plazo para la presentación de plicas así como el anuncio de licitación que corresponda.

Segundo.- Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un periódico diario de los de mayor difusión en la región para que sea de general conocimiento para los interesados.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados en el procedimiento de referencia.

Alcantarilla, 20 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Lorca

588 Contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 13 de enero de 2003, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Redacción del proyecto para la remodelación y urbanización de la Avenida Europa del Barrio de San Cristóbal y dirección técnica de la ejecución de las obras del mismo», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 4/2003.

2.º Objeto del contrato:

A) Descripción: Redacción del proyecto para la remodelación y urbanización de la Avenida Europa del Barrio de San Cristóbal y dirección técnica de la ejecución de las obras del mismo.

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de ejecución:

- Para la redacción del proyecto: el plazo máximo para la entrega del proyecto será de 30 días a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación presente

- Para la dirección de las obras: la duración del contrato se extenderá hasta la liquidación de la obra cuya dirección se contrata.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 90.000,00 Euros, impuestos incluidos, desglosados en 45.000 Euros por la redacción del proyecto y 45.000 Euros por dirección de las obras.

5.º Garantías

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago, n.º 2.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 8 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Domicilio: Calle Santiago, n.º 2, bajo.
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800.
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación
- B) Domicilio: calle Santiago, n.º 2, bajo.
- C) Localidad: Lorca.
- D) Fecha y hora:
 - 1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
 - 2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones.

Criterios de Adjudicación.

- a) Menor plazo de presentación del proyecto señalado en días naturales: hasta 30 puntos.
- b) Memoria Técnica de la propuesta que contemple las características estéticas, funcionales y practicas en relación con las obras a ejecutar, la calidad en los materiales y diseño de las instalaciones. Cada licitador presentara una sola propuesta: hasta 20 puntos
- c) Menor precio en los honorarios por la realización del proyecto y dirección técnica: hasta 10 puntos.

11.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 13 de enero de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca**593 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario, accesorios y complementos para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental en Puntas de Calnegre, Fase II.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 13 de enero de 2003 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario, accesorios y complementos para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Puntas de Calnegre, Fase II», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 6/2003.

2.º Objeto del contrato:

- B) Descripción: Mobiliario, accesorios y complementos para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Puntas de Calnegre, Fase II.
- B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 95.000,00 €, impuestos incluidos.

5.º Garantías

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

C) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

D) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: Calle Santiago nº 2, bajo
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas

E) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

F) Domicilio: calle Santiago n.º 2, bajo

G) Localidad: Lorca

H) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones.

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

11.º- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 13 de enero de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca**594 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario, accesorios, cocina y cantina para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental en Puntas de Calnegre, Fase I.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 13 de enero de 2003 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Mobiliario, accesorios, cocina y cantina para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Puntas de Calnegre, Fase I», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 5/2003.

2.º- Objeto del contrato:

- A) Descripción: Mobiliario, accesorios, cocina y cantina para la Residencia Turística de Formación Medio-Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Puntas de Calnegre, Fase I.
- B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, se cifra en 97.500,00 Euros, impuestos incluidos.

5.º- Garantías

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.º- Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: Calle Santiago n.º 2, bajo
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800
- D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º- Apertura de ofertas económicas

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación
- B) Domicilio: calle Santiago n.º 2, bajo
- C) Localidad: Lorca
- D) Fecha y hora;
 - 1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
 - 2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º- Otras informaciones.

Criterio de Adjudicación.
Los recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

11.º- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 13 de enero de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca**595 Lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso-oposición de una plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil, y fecha, hora y lugar de celebración.**

Por Resolución del Sr. Presidente del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del día 13 de enero de 2002, en relación con el expediente tramitado para la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Lorca, y finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 272 de fecha 23 de noviembre de 2002, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Desarrollo Juvenil vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juventud de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 272 de fecha 23 de noviembre de 2002.

Admitidos:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.
GARCÍA	PULIDO	MARÍA ISABEL	23.250.059-A
GUTIÉRREZ	CARRASCOSA	YOLANDA	08.948.962-Z

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Designar los siguientes miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Lorca; suplente: D. Manuel Sevilla Miñarro, Concejal de Hacienda y Contratación.

Secretario: D. Francisco López Olivares, Secretario General accidental del Ayuntamiento; suplente: D. Pedro José Martínez Martín, Técnico de Administración General.

Vocales: Doña Francisca Jesús Marco Cutillas; suplente: D. Francisco Valverde Bernal, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Juan José Mouliaa Correas, Secretario-Interventor delegado del INJUVE; suplente: Mercedes López Dimas, Técnico de Administración General.

D. Juan María Martínez González, Funcionario del Ayuntamiento de Lorca; suplente: D. Antonio Bastidas Peñas, Funcionario del Ayuntamiento.

D. José Clemente Maldonado García, Técnico de Administración General; suplente: D. Juan Ángel Arcas Salas, Ingeniero Técnico Municipal, ambos en representación de la Junta de Personal.

D. Matías Giner Bravo; suplente: D.ª Gertrudis Morillas León, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña José Ángel Acosta Muñoz; suplente: D.ª Ana Aquilino Artero, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D.ª María López Miñarro; suplente D. Juan Francisco Díaz Gallego, como asesor especialista en materia de Juventud.

Tercero.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso el próximo día 6 de febrero a la 13 horas, en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España. Asimismo fijar la fecha, hora y lugar de celebración para la realización del primer ejercicio de la Fase de oposición el día 10 de febrero a las 18 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España.

Cuarta.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tabloneros de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Lorca a 13 de enero de 2002.—El Vicepresidente del INJUVE, Matías Giner Bravo.

Murcia**584 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública

durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 7349/2002.- Don Jesús Fernández García.

Construir vivienda unifamiliar en Camino de La Torre Piñera, en El Palmar, en Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

592 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 7552/2002.- Don Francisco González López.

Construir vivienda unifamiliar en Senda de Los Garres, en San Benito, en Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

589 Aprobación modificación de tarifas del servicio de saneamiento.

En relación con el expediente que se tramita a instancia de la Mercantil Aquagest Levante, S.A., Empresa concesionaria del servicio de saneamiento en el Término Municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, referido a revisión de las tarifas del servicio de saneamiento para el año 2003; el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2002 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las tarifas correspondientes al servicio de saneamiento, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2003, con arreglo al siguiente detalle:

Cuota de servicio: 1,93 euros/mes.

Cuota de consumo: 0,1152 euros/m3.

Pensionistas.

Tarifas reducidas del 50% de las anteriores tarifas para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde Acctal., Manuel Bermúdez Fernández.

San Pedro del Pinatar

591 Anuncio de licitación contrato de obras

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado ornamental en Avda. del Generalísimo, San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 153.651,15 euros.

5.º Garantías.

Provisional: 3.073,02 euros.

6.º Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600

d) Fax: 968 – 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7.º Requisitos del contratista.

La clasificación exigida es: Grupo I, subgrupos 1, 6 y 9, Categoría D.

8.º Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

9.º Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo para la apertura de las ofertas en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10.º Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 30 de diciembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

585 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija, mediante concurso-oposición libre, de siete plazas de Conserje de Edificios Municipales.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija de siete plazas de Conserje de Edificios Municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición libre, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas, y que figura en la oferta de empleo público de 2002.

- Denominación: Conserje de Edificios Municipales.

- Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1.984: E.

Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a.- Ser español.

b.- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública, salvo que se tengan cubiertas con anterioridad las contingencias sociales a efectos de jubilación.

c.- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

e.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia.

Las personas con minusvalías, admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, contarán con las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de este concurso-oposición. (art. 19 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo).

f.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g.- Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera.- Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales,

contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar práctica en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen toda y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 14'15 Euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

- El Concejal delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo.

Sexta.- Pruebas selectivas:

A.- Fase de Concurso

Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

- Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber realizado el Curso de Prevención de Riesgos Laborales....1'00 punto.

- Por haber superado cursos de primeros auxilios y/o socorrismo.....1'00 punto.

- Por haber superado el curso de cuidados de piscinas de uso público.1'00 punto.

- Por haber superado el curso de manipulación de productos fitosanitarios (plaguicidas).1'00 punto.

- Por otros méritos alegados, así como cursos de formación relacionados con la materia objeto de la plaza convocada a libre valoración del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

B.- Fase de la Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primero: Ejercicio de carácter práctico, propuesto por el Tribunal previamente a su realización, relacionado con la plaza objeto de la convocatoria.

Segundo: Entrevista personal, que tratará sobre las funciones del puesto a desarrollar.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Alcaldía-Presidentencia, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso,

pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley núm. 30/1.982, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el Plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Octava.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Torre-Pacheco a 13 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Yecla

596 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de

alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 1/2003 M.^a Ángeles Palao Soriano. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Solana de la Magdalena».

Yecla, 16 de enero de 2003.—El Alcalde, Acctal., Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

349 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 298 Concepción Alonso Bañón. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Pujola».

Yecla, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

344 Construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 297 Miguel Ángel Castaño Díaz. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Los Quiñones».

Yecla, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.